



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL EN MATERIA DE VACACIONES Y PERMISOS POR ASUNTOS PARTICULARES.

La magnitud e impacto de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas y actuaciones extraordinarias para la protección de la salud de toda la población, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables y ha obligado a la Administración Regional a dedicar sus medios personales y materiales para garantizar el funcionamiento de los servicios públicos destinados a la ciudadanía.

En este marco, la profesionalidad, el compromiso y la motivación del personal empleado público ha sido fundamental para acometer las medidas y actuaciones necesarias para intentar solventar los efectos de esta crisis. Como consecuencia de ello, determinado personal empleado público no ha podido disfrutar las vacaciones de este año 2020, debido a la sobrecarga de trabajo a la que se han visto sometidos por la magnitud de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La normativa tanto a nivel estatal con carácter básico como la propia regional aprobada como consecuencia de esta crisis sanitaria, pone de manifiesto que nos encontramos ante una situación excepcional que hace necesario adoptar estas instrucciones de carácter extraordinario y temporal para hacer efectivo el disfrute de las vacaciones y el permiso por asuntos particulares a que tienen derecho aquel personal que por los motivos expuestos no las hayan podido disfrutar.

De conformidad con lo anterior, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES:

Primera.- Con carácter excepcional, el personal empleado público que por motivo de la gestión de la crisis sanitaria no haya podido disfrutar de parte o de todo el periodo vacacional o de los días por asuntos particulares correspondientes ambos a 2020, podrán disfrutarlos hasta el 31 de mayo de 2021.

Segunda.- De conformidad con la normativa vigente en esta materia, la concesión de los días de asuntos particulares y vacaciones estará subordinada a las necesidades del servicio y, en todo caso, deberá garantizarse que la misma unidad orgánica donde el funcionario presta sus servicios asumirá las tareas de éste, sin menoscabo para el funcionamiento del servicio o unidad orgánica.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Secretaría Autonómica de Hacienda

Dirección General de Función Pública

Tercera.-Teniendo en cuenta la evolución de la crisis sanitaria, con carácter excepcional y por necesidades del servicio debidamente acreditadas, la Dirección General de Función Pública podrá ampliar el plazo señalado en la Instrucción Primera, a propuesta de la Consejería u Organismo afectado, con el límite máximo de 31 de diciembre de 2021.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.

Fdo.: Carmen M^a Zamora Párraga.